



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de Marzo del 2000

- ORDENANZA N° 444/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: GUTIERREZ, Gabriel Ovidio;
El expediente generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada al emplazamiento de un proyecto de Cultivo y plantación de especies Arbóreas;

Que es intención de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos de tipo productivo y/o de servicios que generen recursos genuinos;

Que para poder acceder a la compra de la tierra el solicitante deberá demostrar haber cumplido con lo que oportunamente se propusiera emplazar en ella;

Que existen experiencias negativas en relación con la adjudicación en venta de solares a los cuales se les cambio el destino original o en ocasiones nunca se cumplió con el mismo;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

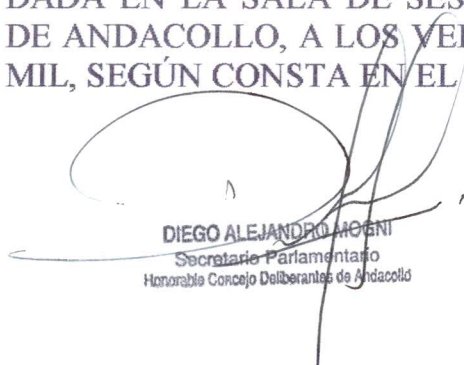
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO**, al Señor: GUTIERREZ, Gabriel Ovidio DNI N° 24.140.052, una fracción de tierra en el área Rural de Andacollo, de una superficie aproximada de 6 Has., bajo firma de convenio.-

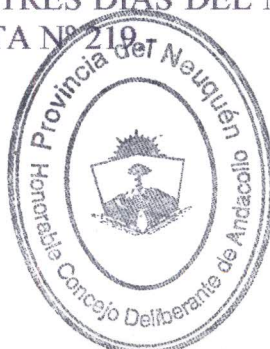
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona V, en el resto del Lote Oficial 24, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene destino el emplazamiento de un emprendimiento de cultivo y plantación de especies arbóreas y tareas agropecuarias.-

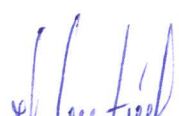
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir, detallando en el mismo las metas a alcanzar progresivamente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 219.


DIEGO ALEJANDRO MOENI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO